



PERÚ	SUNEDU Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria	UNAM Universidad Nacional de Moquegua	PRES Presidencia de Comisión Organizadora	SEGE Secretaría General
-------------	--	---	---	-----------------------------------

RESOLUCIÓN C.O. N° 013-2015-UNAM

Moquegua, 15 de Enero del 2015

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la asignación dineraria autorizada en el Artículo Primero de la presente Resolución, no estará sujeto a rendición de cuentas, debiendo registrarse el mismo como gasto definitivo

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a los interesados y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]

DR. OSWALDO NAPOLEON RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

ABOG. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN
SECRETARIO GENERAL (e)

PRESIDENCIA
VIPAC - VIPINV
OCI - OTIN
ORH - OEF
Interesados
Archivo

EDUCACION

Constituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 017-2015-MINEDU**

Lima, 7 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en adelante la Ley, establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo el artículo 8 de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante la Ley N° 28520 se creó la Universidad Nacional de Moquegua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua. Asimismo, la Tercera Disposición Transitoria de dicha Ley establece que el Poder Ejecutivo designará la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Desarrollo Institucional de la referida Universidad, en coordinación con el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU) e instituciones afines;

Que, mediante Resolución Suprema N° 021-2005-ED se designó la Comisión a que se hace referencia en el párrafo precedente. Asimismo, mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, se otorgó a la referida Universidad la autorización de funcionamiento provisional, para brindar servicios educativos de nivel universitario;

Que, el artículo 29 de la Ley establece que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad, la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, mediante Informe N° 202-2014-MINEDU/VMGP-DIGESUTP, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, manifiesta que recibidas las propuestas se identificaron a los profesionales candidatos para integrar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, habiendo seleccionado a tres personas que cumplen con los requisitos para desempeñarse como miembros de dicha Comisión;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y la Ley N° 28520, Ley de creación de la Universidad Nacional de Moquegua;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, la misma que estará integrada por:

- OSWALDO NAPOLEON RAMOS CHUMPITAZ,
Presidente;

- JULIO CESAR ISIQUE CALDERON, Vicepresidente Académico, y
- JORGE HUGO JHONCON KOOYIP, Vicepresidente de Investigación.

Artículo 2.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongán a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1185528-1

Delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios y en la Secretaría General del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2015**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 021-2015-MINEDU**

Lima, 7 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, dispone que el Ministro de Educación es la máxima autoridad del Sector Educación y titular del pliego presupuestal. Asimismo, el artículo 11 de dicha norma establece que la Secretaría General es el órgano responsable de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos, así como de asesorar e informar en materia de legislación, sobre la correcta aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias del Sector y de la administración interna del Pliego Presupuestal del Ministerio de Educación;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece normas fundamentales que rigen las distintas fases del proceso presupuestario, los criterios técnicos y los mecanismos operativos que permitan optimizar la gestión administrativa y financiera del Estado;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del referido Texto Único Ordenado prevé que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad mediante disposición expresa, que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015 y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y sus modificatorias, establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2015;

Que, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley N° 28112, Ley marco de la Administración Financiera del Sector Público, la Unidad Ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades y organismos del Sector Público, con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público; entendiéndose la misma como aquella dependencia orgánica que cuenta con un nivel de desconcentración administrativa que, entre otros, contrae compromisos, devenga gastos y ordena pagos con arreglo a la legislación aplicable;

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 se aprobó la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y su Anexo, los cuales contienen disposiciones aplicables a cada nivel de Gobierno, considerando sus particularidades en materia de ejecución del gasto público, y a través de las Resoluciones Directorales N° 022-2011-EF/50.01 y 025-2013-EF/50.01 se modificó la mencionada Directiva;

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Presupuesto Público, establecidas en el artículo 4 Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, referidas a la promoción del perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria, es necesario aprobar una modificación a la Directiva para la Ejecución Presupuestaria señalada en el considerando precedente, así como aprobar los Cuadros de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria correspondientes al año fiscal 2015;

Que, asimismo, conforme a la Sexta Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, en concordancia con el artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, resulta necesario aprobar los Clasificadores Presupuestarios para el año fiscal 2015;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3 y 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y la Sexta Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 13 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, conforme al siguiente texto:

"Artículo 13.- Etapa preparatoria para la Ejecución del Gasto: Certificación del Crédito Presupuestario

13.1 La certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77 de la Ley General, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

(...)

13.5 La certificación del crédito presupuestario es susceptible de modificación, en relación a su monto u objeto, o anulación, siempre que tales acciones estén debidamente justificadas y sustentadas por el área correspondiente, salvo lo establecido en el párrafo siguiente del presente numeral.

La certificación del crédito presupuestario no podrá ser anulada, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces, mientras la entidad pública se encuentre realizando las acciones necesarias, en el marco de la normatividad vigente, para realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, en concordancia con el numeral 13.1 del presente artículo.

(...)"

1183595-2

Modifican la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por R.D. N° 030-2010-EF/76.01, aprueban el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2015 correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, y aprueban los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2015

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 027-2014-EF/50.01**

Lima, 30 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3 y 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar

correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, respectivamente, el que forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Aprobar los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2015, los cuales forman parte de la presente Resolución Directoral, de acuerdo a lo siguiente:

- Clasificador de Ingresos – Anexo 1.
- Clasificador de Gastos – Anexo 2.
- Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2015 - Anexo 3.
- Clasificador de Fuentes de Financiamiento y Rubros para el Año Fiscal 2015 - Anexo 4.

La Dirección General de Presupuesto Público evalúa las solicitudes de incorporación de nuevas partidas en los Clasificadores de Ingresos y Gastos, propuestas por las entidades públicas a efectos de establecer la codificación correspondiente e inclusión dentro del respectivo Clasificador.

Artículo 4.- Ampliar la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2015, de lo establecido por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 010-2011-EF/50.01, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 013-2011-EF/50.01 y el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 014-2011-EF/50.01.

Artículo 5.- La presente Resolución Directoral y el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2015 correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, aprobado por el artículo 2 de la presente Resolución Directoral, se publican en el Diario Oficial El Peruano.

La presente Resolución Directoral y sus Anexos, así como el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2015 correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a los que hacen referencia los artículos 2 y 3 de la presente Resolución Directoral, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

CUADRO DE PLAZOS DE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO FISCAL 2015 CORRESPONDIENTE A LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GOBIERNOS REGIONALES	
A CARGO DEL MEF	PLAZOS
* Aprobación, mediante Resolución Directoral, de la determinación de la Programación de Compromisos Anual (PCA). <i>Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Arts. 7 nums. 7.2 y 7.3, y 8 Lit. a).</i>	Hasta el 31 de diciembre de 2014.
* Aprobación, mediante Resolución Directoral, de la revisión de la Programación de Compromisos Anual (PCA) de oficio. <i>Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Arts. 7 nums. 7.2 y 7.3, 8 Lit. c) y 9.</i>	Hasta el 10 de abril de 2015. Hasta el 10 de julio de 2015. Hasta el 12 de octubre de 2015. Hasta el 11 de enero de 2016
A CARGO DE LOS PLIEGOS	PLAZOS
* Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA). <i>Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Art. 5. TUO de la Ley N° 28411, Arts. 23</i>	Hasta el 31 de diciembre de 2014.

* Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), en el caso extraordinario de Gobiernos Regionales, donde el Consejo Regional no hubiera aprobado el PIA en el plazo señalado en el Art. 54 Num. 54.1 Lit. a) del TUO de la Ley N° 28411. <i>Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Art. 5 TUO de la Ley N° 28411, Art. 54 Num. 54.2</i>	Hasta el 05 de Enero del 2015.
* Presentación de la copia de la Resolución que aprueba el PIA en los pliegos del Gobierno Nacional. <i>Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Art. 5 Num. 5.1. TUO de la Ley N° 28411, Art. 23 numeral 23.2.</i>	Hasta el 05 de enero de 2015.
* Presentación de la copia de la Resolución que aprueba el PIA en los Gobiernos Regionales. <i>Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Art. 5 Num. 5.2. TUO de la Ley N° 28411, Art. 23 numeral 23.2.</i>	Hasta el 05 de enero de 2015.
* Presentación de la copia de la Resolución que aprueba el PIA en los Gobiernos Regionales- caso extraordinario de Gobiernos Regionales donde el Consejo Regional no hubiera aprobado el PIA en el plazo señalado en el Art. 54 Num. 54.1 Lit. a) del TUO de la Ley N° 28411. <i>Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Art. 5 Num. 5.2. TUO de la Ley N° 28411, Art. 54 numeral 54.2.</i>	Hasta el 12 de enero de 2015.
* Remisión del "Reporte Analtico" del Presupuesto Institucional de Apertura. <i>Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Art. 6.</i>	Hasta el 21 de enero de 2015.
* Presentación del Formato "Detalle de los Gastos financiados con recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo, Donaciones y Contrapartida Nacional". <i>Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Art. 17.</i>	Hasta el 21 de enero de 2015.
* Actualización, durante el trimestre, de la Programación de Compromisos Anual (PCA) por causal. <i>Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Arts. 8 Lit. b) y 9.</i>	Del 01 de enero de 2015 al 31 de marzo de 2015. Del 01 de abril de 2015 al 30 de junio de 2015. Del 01 de julio de 2015 al 30 de setiembre de 2015. Del 01 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2015.
* Presentación de las copias de las Resoluciones que aprueban Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional. <i>Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Arts. 19 Num. 19.3 y 21 Num 21.3. TUO de la Ley N° 28411, Art. 39.</i>	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
* Presentación de la copia de la Resolución de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, de Habilitaciones y Anulaciones, entre Unidades Ejecutoras. <i>Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Art.</i>	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.

correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, respectivamente, el que forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Aprobar los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2015, los cuales forman parte de la presente Resolución Directoral, de acuerdo a lo siguiente:

- Clasificador de Ingresos – Anexo 1.
- Clasificador de Gastos – Anexo 2.
- Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2015 - Anexo 3.
- Clasificador de Fuentes de Financiamiento y Rubros para el Año Fiscal 2015 - Anexo 4.

La Dirección General de Presupuesto Público evalúa las solicitudes de incorporación de nuevas partidas en los Clasificadores de Ingresos y Gastos, propuestas por las entidades públicas a efectos de establecer la codificación correspondiente e inclusión dentro del respectivo Clasificador.

Artículo 4.- Ampliar la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2015, de lo establecido por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 010-2011-EF/50.01, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 013-2011-EF/50.01 y el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 014-2011-EF/50.01.

Artículo 5.- La presente Resolución Directoral y el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2015 correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, aprobado por el artículo 2 de la presente Resolución Directoral, se publican en el Diario Oficial El Peruano.

La presente Resolución Directoral y sus Anexos, así como el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2015 correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a los que hacen referencia los artículos 2 y 3 de la presente Resolución Directoral, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
 Director General
 Dirección General de Presupuesto Público

CUADRO DE PLAZOS DE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO FISCAL 2015 CORRESPONDIENTE A LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GOBIERNOS REGIONALES	
A CARGO DEL MEF	PLAZOS
* Aprobación, mediante Resolución Directoral, de la determinación de la Programación de Compromisos Anual (PCA). <i>Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Arts. 7 nums. 7.2 y 7.3, y 8 Lit. a).</i>	Hasta el 31 de diciembre de 2014.
* Aprobación, mediante Resolución Directoral, de la revisión de la Programación de Compromisos Anual (PCA) de oficio. <i>Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Arts. 7 nums. 7.2 y 7.3, 8 Lit. c) y 9.</i>	Hasta el 10 de abril de 2015. Hasta el 10 de julio de 2015. Hasta el 12 de octubre de 2015. Hasta el 11 de enero de 2016
A CARGO DE LOS PLIEGOS	PLAZOS
* Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA). <i>Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Art. 5. TUO de la Ley N° 28411, Arts. 23</i>	Hasta el 31 de diciembre de 2014.

* Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), en el caso extraordinario de Gobiernos Regionales, donde el Consejo Regional no hubiera aprobado el PIA en el plazo señalado en el Art. 54 Num. 54.1 Lit. a) del TUO de la Ley N° 28411. <i>Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Art. 5 TUO de la Ley N° 28411, Art. 54 Num. 54.2</i>	Hasta el 05 de Enero del 2015.
* Presentación de la copia de la Resolución que aprueba el PIA en los pliegos del Gobierno Nacional. <i>Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Art. 5 Num. 5.1. TUO de la Ley N° 28411, Art. 23 numeral 23.2.</i>	Hasta el 05 de enero de 2015.
* Presentación de la copia de la Resolución que aprueba el PIA en los Gobiernos Regionales. <i>Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Art. 5 Num. 5.2. TUO de la Ley N° 28411, Art. 23 numeral 23.2.</i>	Hasta el 05 de enero de 2015.
* Presentación de la copia de la Resolución que aprueba el PIA en los Gobiernos Regionales- caso extraordinario de Gobiernos Regionales donde el Consejo Regional no hubiera aprobado el PIA en el plazo señalado en el Art. 54 Num. 54.1 Lit. a) del TUO de la Ley N° 28411. <i>Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Art. 5 Num. 5.2. TUO de la Ley N° 28411, Art. 54 numeral 54.2.</i>	Hasta el 12 de enero de 2015.
* Remisión del "Reporte Analítico" del Presupuesto Institucional de Apertura. <i>Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Art. 6.</i>	Hasta el 21 de enero de 2015.
* Presentación del Formato "Detalle de los Gastos financiados con recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo, Donaciones y Contrapartida Nacional". <i>Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Art. 17.</i>	Hasta el 21 de enero de 2015.
* Actualización, durante el trimestre, de la Programación de Compromisos Anual (PCA) por causal. <i>Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Arts. 8 Lit. b) y 9.</i>	Del 01 de enero de 2015 al 31 de marzo de 2015. Del 01 de abril de 2015 al 30 de junio de 2015. Del 01 de julio de 2015 al 30 de setiembre de 2015. Del 01 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2015.
* Presentación de las copias de las Resoluciones que aprueban Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional. <i>Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Arts. 19 Num. 19.3 y 21 Num 21.3. TUO de la Ley N° 28411, Art. 39.</i>	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
* Presentación de la copia de la Resolución de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, de Habilitaciones y Anulaciones, entre Unidades Ejecutoras. <i>Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Art.</i>	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.



PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 407-2013-UNAM

Moquegua, 19 de setiembre del 2013

VISTO:

La Resolución N° 499-2013-CONAFU de fecha 04 de setiembre de 2013; Oficio N° 0118-2013-VAC/CO/UNAM de fecha 12 de setiembre del 2013; Oficio N° 119-2013-VIPAC/CO/UNAM de fecha 13 de setiembre del 2013; Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de setiembre del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° numeral 2) de nuestro Estatuto en concordancia con el artículo 11° del Reglamento de la UNAM, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía está facultada para organizar un sistema normativo, de gobierno académico, administrativo y económico.

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 029-2012-EF/50.01 publicado el 28 de diciembre de 2012, que aprueba los Clasificadores Presupuestarios para el año Fiscal 2013, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, establece en su anexo 2 con la denominación: "CLASIFICADOR DE GASTOS" VIÁTICOS Y FLETES POR CAMBIO DE COLOCACIÓN referido a gastos de cambio de colocación del personal, así como de su familia, que por razones de servicio es trasladado temporalmente de su unidad o sede de origen en el interior del país; incluye viáticos y fletes por menaje, enseres domésticos y desembolsos iniciales.

Que, el CONSEJO NACIONAL PARA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU), ha designado mediante Resolución N° 499-2013-CONAFU de fecha 04 de setiembre de 2013, al Dr. JESUS HIBER HUARI GARAY como Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad de Moquegua; por lo que asume funciones del cargo conforme a la normatividad expedida por CONAFU, y según hoja de vida registrada, dicho profesional proviene de sede Institucional Universitaria distinta de la ciudad de Moquegua, por lo que la disposición normativa que se precisa en el considerando precedente, tipifica la situación fáctica de lo solicitado por el referido funcionario.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444, y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de setiembre del 2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago por concepto de **INSTALACION POR CAMBIO DE COLOCACION** de la sede de origen, al Dr. JESUS HIBER HUARI GARAY, designado como Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, según Resolución N° 499-2013-CONAFU de fecha 04 de setiembre de 2013, emitida por el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), el monto único de S/. 2,500.00 nuevos soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la asignación dineraria autorizada en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución, no estará sujeto a rendición de cuentas, debiendo registrarse el mismo, como gasto definitivo.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el pago por concepto de **DESINTALACION** al término de sus mandatos de las actuales autoridades de la Comisión Organizadora de la UNAM, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO S/.
Dra. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE	2,500.00
Dr. JESUS HIBER HUARI GARAY	2,500.00
Dr. JUAN SIXTO ALFARO OLIVERA	2,500.00

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente Resolución de los interesados y demás estamentos componentes de la Universidad para conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR la presente a Vicepresidencia Administrativa, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia Administrativa
Intercursos
Archivos (02)

PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Mec. Alcides Nicanor Sanchez Parra
SECRETARIO GENERAL